



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 13 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 130019-2014, presentado por **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100971772, con domicilio en Calle Las Begonias N° 441, Oficina N° 352, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 011-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 020-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 020-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico de 140t/h, denominada Planta Matarani, ubicada en la localidad Caleta Chiguas, distrito y provincia Islay, departamento Arequipa, por un volumen anual de 127 174,00m³ equivalente a 31,54 l/s con régimen intermitente, otorgada mediante Resolución Directoral N° 011-2010-ANA-DGCRH, por el plazo de dos años, la misma que venció el 05.02.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 23.10.2014, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 043-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico de 140t/h, denominada Planta Matarani, ubicada en la localidad Caleta Chiguas, distrito y provincia Islay, departamento Arequipa, a favor de la recurrente, por el plazo de dos (02) años adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 020-2013-ANA-DGCRH, quedando **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A** sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha y con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de las aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección



electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico de 140 t/h, denominada Planta Matarani, ubicada en la localidad Caleta Chiguas, distrito y provincia Islay, departamento Arequipa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 011-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 020-2013-ANA-DGCRH según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
V-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar de Mollendo (Caleta Chiguas)	127 174	31,54	*	*	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar de Mollendo (Caleta Chiguas)	Categoría 4

(*) Coordenadas a ser establecidas en inspección ocular la ALA Tambo – Alto Tambo

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de dos (02) años, computados con eficacia anticipada al .05.02.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Cuerpo receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este		Nombre	Clasificación		
V-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar de Mollendo (Caleta Chiguas)	127 174	31,54	*	*	Intermitente	-	-	T°C, pH, DBO5, SST, AyG, OD, C, Termotolerantes, caudal y volumen acumulado	En producción: Al inicio y final del periodo de producción (sea mensual o semanal). Reporte a la ANA: mensual. En no producción: Trimestral. (reporte trimestral)
E-1	Al final del emisor submarino, punto de emergencia de la pluma			8 115 374,125	813 296,927		Mar de Mollendo (Caleta Chiguas)	Categoría 4	T°C, pH, DBO5, SST, AyG, OD, C, Termotolerantes (en superficie)	
E-2	A 200 m. al Sur del emisor submarino			*	*					
E-3	A 200 m. al Norte del emisor submarino			*	*					
E-4	A 200 m. al Este del final del emisor submarino			*	*					
E-5	A 200 m. al Oeste del final del emisor submarino			*	*					
E-6	Punto Blanco, aguas afuera			*	*					
E-7	Orilla de playa Tecnológica de Alimentos S.A.			*	*					
E-8	Chala Tecnológica de Alimentos S.A.			*	*					

(*) Coordenadas a ser establecidas en inspección ocular la ALA Tambo – Alto Tambo

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 127 174 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.**



ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente - OEFA, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud - DIGESA, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Tambo-Alto Tambo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.




Digo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua